

INFORME SECRETARIAL: Soledad, julio 20 de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular presentada por EL BANCO POPULAR, quien actúa por medio de apoderado judicial contra OSCAR HERNAN FERNANDEZ MONSALVO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00541-00 00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer. La secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, agosto 24 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor del BANCO POPULAR y en contra OSCAR HERNAN FERNANDEZ MONSALVO de para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- Por la suma de \$22.941. 893.00 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré No. 68503010062762 adosado al plenario.

1.1.- Por la suma de \$8.149.559 correspondiente a los intereses de plazo desde el 05 de febrero de 2016 hasta el día 05 de junio de 2019.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 05 de junio de 2019. y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Decrétese el embargo y secuestro del 20% de Salarios, Honorarios, compensaciones, o cualquier otro emolumento prestacional embargable o suma de dinero que por cualquier causa reciba o llegue a percibir el demandado OSCAR HERNAN FERNANDEZ MONSALVO identificado con C.C. No. 72.154.671 como empleado de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, derivados del contrato laboral, de prestación de servicios u otros. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$46.637. 178.00 M.L. he indíquesele que la entidad demandante se identifica con el Nit: No. 860.007.738-9

4.- Decrétese el embargo y secuestro sobre los dineros que posea o llegue a poseer el demandado OSCAR HERNAN FERNANDEZ MONSALVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.154.671 en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT's y CDA's, en los BANCOS BOGOTÁ, POPULAR, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, ITAÚ, BBVA, COLPATRIA, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, AV. VILLAS, PICHINCHA, BANCAMÍA, GNB SUDAMERIS Y W. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$46.637. 178.00 M.L. he indíquesele que la entidad demandante se identifica con el Nit: No. 860.007.738-9

6.- Reconocer personería adjetiva a la Doctora JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 30.402.180 y Tarjeta Profesional N° 167.189 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 80 Hoy 25 / 08 2021

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria